

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00497 00

Vista la solicitud que antecede (*57Notificacion.pdf*), el despacho dispone, no tener en cuenta las notificaciones del mandamiento de pago, que alude la parte ejecutante, por cuanto, en el escrito de la demanda informó que desconocía las direcciones para notificaciones electrónicas de dos (2) de los demandados **MARCO TULIO GUZMAN URUEÑA, SONIA JANNETTE FORERO CAVIEDE**, por lo que, la misma no constituye constancia de notificación conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, de antemano, se le pone de presente a la demandante que también se pueden intentar las diligencias de notificación en la dirección física informada en el libelo.

Así mismo, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **PELICULAS FLEXIBLES DE COLOMBIA LTDA FLEXIPEL**, se notificó personalmente de la orden de pago emitida en su contra, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término legal guardó silencio.

En firme la presente providencia, ingrese al Despacho nuevamente para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. **113** de fecha **3** de agosto de 2023

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

A.P.

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb411f290140fcb7bc2c32f7d414bc3bcfa9b82fc6718d80df8f54173a3f902**

Documento generado en 01/08/2023 08:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>